

## RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente  
Aristides Rodrigo Guerrero García

Palabras clave

Consejo Directivo, estructura, sindicato, ingresos, pensiones, jubilación

### Solicitud

Información sobre el Consejo directivo del *sujeto obligado*, estructuras, de funciones y atribuciones, fechas de sesión programadas para 2022 así como descripción de los ingresos 2022 y sus fuentes, además de los conceptos específicos en que se gastará

### Respuesta

Se precisaron los nombres las personas integrantes del Consejo solicitadas, con la estructura y los cargos de cada una, se remitió una dirección electrónica de consulta respecto de las atribuciones requeridas, precisó las fechas de sesiones para 2022, y se anexaron tablas con el Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, fuente de ingresos, y conceptos de gasto.

### Inconformidad con la Respuesta

Respuestas a los puntos 4 y 5, al considerar que solo se mencionaban "ingresos propios", sin los recursos provenientes de la Ciudad de México, ni los conceptos en los cuales se gastará el presupuesto

### Estudio del Caso

Con la respuesta complementaria del *sujeto obligado* se atienden plenamente las inconformidades de la recurrente, es decir, la manifestación clara y precisa sobre porqué solo se mencionaban "ingresos propios", y conceptos en los cuales se gastará el presupuesto referido, al manifestar de manera fundada y motivada el origen de sus ingresos y los conceptos de gasto de éste, lo cual constituye esencialmente las razones de inconformidad manifestadas por la *recurrente*.

Razones por las cuales se estima que el presente asunto ha quedado sin materia.

### Determinación tomada por el Pleno

Se **SOBRESEE** por quedar sin materia

### Efectos de la Resolución

Se **SOBRESEE** por quedar sin materia

En caso de inconformidad con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

***RECURSO DE REVISIÓN***

**SUJETO OBLIGADO:** CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0792/2022

**COMISIONADO PONENTE:**  
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

**PROYECTISTAS:** JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA Y JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL

Ciudad de México, a seis de abril de dos mil veintidós.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Caja de Previsión Para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de información con número de folio **090168222000030**.

**ÍNDICE**

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>3</b>
I. Solicitud. ....	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión. ....	6
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>9</b>
PRIMERO. Competencia.....	9
SEGUNDO. Causales de improcedencia. ....	9
<b>R E S U E L V E</b> .....	<b>13</b>

**GLOSARIO**

<b>Código:</b>	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>Instituto:</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Instituto Nacional:</b>	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia.
<b>Solicitud:</b>	Solicitud de acceso a la información pública.
<b>Sujeto Obligado:</b>	Caja de Previsión Para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México
<b>Particular o recurrente</b>	Persona que interpuso la <i>solicitud</i>

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

## ANTECEDENTES

### I. Solicitud.

**1.1 Registro.** El once de febrero de dos mil veintidós<sup>1</sup>, se recibió una *solicitud* en la *plataforma*, a la que se le asignó el folio número **090168222000030** y en la cual señaló como modalidad de acceso a la información “*Correo electrónico*”, en la que se requirió información sobre una persona servidora pública:

- “1.- Proporcionar el nombre de integrantes del h. Consejo directivo de la CAPTRALIR, mencionando el cargo si se trata de servidor público, así como de los integrantes de parte del sindicato, nombre, sección sindical y el cargo sindical.
- 2.- Describir la estructura del h. Consejo directivo, por ejemplo, presidente, secretario, vocales.
- 3.- Describir las funciones y atribuciones del h. Consejo directivo de la captralir, así como las fechas de sesión programadas para el año 2022.
- 4.- Describir el presupuesto (ingresos) para el año 2022 de la captralir, señalando las fuentes de

---

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

ingreso, por ejemplo, recursos aportados por el gobierno de la cdmx, aportaciones provenientes de recursos federales, las aportaciones propias u otras.

5.- De acuerdo al punto 4.- describir los conceptos específicos en que se gastaran los recursos del presupuesto 2022, por ejemplo, para pago de pensiones a jubilados y pensionados, prestamos, operación, otros; señalando claramente cada fuente de ingreso y en que conceptos se aplicará el gasto.” (Sic)

**1.2 Respuesta.** El veintidós de febrero, por medio de la *plataforma* el *sujeto obligado* remitió el oficio CAPTRALIR/DG/UT/096/2022 de la Unidad de Transparencia y anexo, por medio de los cuales informo esencialmente:

**Oficio CAPTRALIR/DG/UT/096/2022.** Unidad de Transparencia

“1.-Proporcionar el nombre de los integrantes del H. Consejo Directivo de la CAPTRALIR, mencionando el cargo, si se trata de Servidor Público, así como de los Integrantes de parte del Sindicato, Nombre, Sección Sindical, y el Cargo Sindical.

2.- Describir la Estructura del H. Consejo Directivo, por ejemplo, Presidente, Secretario, Vocales.

TITULAR	CARGO
Lic. Sergio Antonio López Montecino Director General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México	Presidente
Lic. Berta María Elena Gómez Castro Secretaria de Administración y Finanzas; y de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.	Miembro Propietario Suplente
Lic. Salvador Juárez Galicia Procurador Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México	Miembro Propietario
Mtra. Perla Marina Alexander Enríquez Directora Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México	Miembro Propietario
Lic. Aarón Ortega Villa Presidente del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (S.U.T.G.CDMX)	Miembro Propietario
Vocal del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (S.U.T.G.CDMX)	Miembro Propietario
C. Mónica Bernal Morales Persona designada por la Secretaría General de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Contraloría Ciudadana, como Contralora Ciudadana; con fundamento 174, fracción V y 177 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México	Contraloría Ciudadana
C.P. Jorge Antonio López Reyna Director Ejecutivo de Administración de Personal de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.	Secretario Técnico Suplente
Mtro. Juan José Serrano Mendoza Secretario de la Contraloría General en la Ciudad de México.	Comisario Suplente (Órgano de Vigilancia)

Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino Director General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México (CAPTRALIR)	Invitado Permanente
Lic. Ricardo Daniel Ayala Contreras Titular del Órgano Interno de Control en la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México (CAPTRALIR)	Invitado Permanente

... en cuanto a su solicitud de proporcionar información relativa a los integrantes de parte del Sindicato, Nombre, Sección Sindical, y Cargo Sindical en el H. Consejo Directivo de la CAPTRALIR, le informo que se realizó un búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta Entidad y a la fecha no se localizó un documento mediante el cual se designe formalmente al vocal del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México que participe en las secciones del H. Consejo Directivo, ni algún documental que describa la Sección Sindical por parte del Presidente.

3.-... Se le informa que las atribuciones del H. Consejo Directivo de ésta Dependencia, se señalan en el "Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión Para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México", el cual lo podrá consultar en la siguiente liga:

<https://www.captralir.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5d9/dfd/f34/5d9dfdf3446ef531825125.pdf>

Por lo que respecta a las fechas de Sesión para el año 2022:

NO. DE SESIÓN	FECHA	HORA
I	09 de marzo	11:00
II	08 de junio	11:00
III	07 de septiembre	11:00
IV	07 de diciembre	11:00

4.-... Al presente remito como anexo 1, el Presupuesto de Ingresos de la Caja de Previsión Para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el que se señala la fuente de ingreso.

5.-... Al presente remito como anexo 2, el Presupuesto de Egresos de la de la Caja de Previsión Para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el que se señala claramente la fuente de ingreso y en que concepto se aplicará el gasto

**ANEXO 1  
PRESUPUESTO DE INGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2022**

CENTRO GESTOR	FUENTE DE INGRESO	CONCEPTO	MONTO
09PDLR	Ingresos propios	Fondo de la vivienda 5%	281,341,242.00
09PDLR	Ingresos propios	Aportaciones Patronales del Gobierno de la Ciudad de México. 6%	344,771,648.00
09PDLR	Ingresos propios	Aportaciones Patronales del Gobierno de la Ciudad de México 0.75%	43,096,456.00
09PDLR	Ingresos propios	Cuentas de trabajadores 6%	324,969,059.00
09PDLR	Ingresos propios	Préstamos a corto plazo	163,116,382.00
09PDLR	Ingresos propios	Préstamos escolares	999,115.00
09PDLR	Ingresos propios	Préstamos a mediano plazo	132,990.00
09PDLR	Ingresos propios	Préstamos Hipotecarios	134,761,211.00
09PDLR	Ingresos propios	Intereses cobrados por préstamos	560,352.00
09PDLR	Ingresos propios	Ingresos por rendimientos financieros	5,319,743.00
09PDLR	Ingresos propios	Beneficios y productos Diversos	10,437,752.00
09PDLR	Ingresos propios	Remanente de ejercicios anteriores	105,837,377.00
<b>TOTAL</b>			<b>1,415,343,367.00</b>

ANEXO 2  
PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2022

CENTRO GESTOR	FUENTE DE INGRESO	APLICACIÓN DEL GASTO	MONTO
09PDLR	Ingresos propios	Servicios personales	45,241,117.00
09PDLR	Ingresos propios	Operación de la Entidad	121,879,368.00
09PDLR	Ingresos propios	Pensiones y jubilaciones	1,248,222,882.00
TOTAL			1,415,343,367.00

**1.3 Recurso de revisión.** El primero de marzo, se recibió en la *plataforma*, el recurso de revisión mediante el cual, la parte *recurrente* se inconformó esencialmente debido a que:

*“... en el anexo 1 del oficio CAPTRALIR/DG/UT/096/2022, segunda columna menciona solo de los recursos por “ingresos propios”, es decir la información es parcial puesto que la solicitud es clara: se refiere al total del presupuesto para el año 2022, por ejemplo, omite mencionar los recursos provenientes del decreto de presupuesto de egresos de la ciudad de México para el ejercicio 2022, solo por mencionar alguno.*

*... por lo anterior, solicito se proporcione la información completa consistente en los recursos de ingresos que recibirá la CAPTRALIR para el ejercicio 2022.*

*... la respuesta está directamente ligada con el punto 4, en el anexo 2 del mismo oficio CAPTRALIR/DG/UT/096/2022, proporciona los conceptos de gasto, pero únicamente relativos a los “ingresos propios”, por lo que es necesario que, con la información completa del punto 4, también se emita en este punto la descripción del gasto por cada concepto tal como se plantea en la solicitud original...” (Sic)*

## II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.

**2.1 Registro.** El mismo primero de marzo, el recurso de revisión presentado por la *recurrente* se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0792/2022.

**2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.**<sup>2</sup> Mediante acuerdo de tres de marzo, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

<sup>2</sup> Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.



**2.3 Alegatos del sujeto obligado.** El catorce de marzo, por medio de la *plataforma* el *sujeto obligado* remitió diversos de la Unidad de Transparencia, por medio de los cuales manifestó los alegatos que estimó pertinentes y agregó:

**Oficio CAPTRALIR/DG/UT/149/2022**

*“4... le informo que la Caja de Previsión Para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte de la administración Pública de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico...”*

*Por lo que la ÚNICA fuente de ingreso para el ejercicio 2022 de CAPTRALIR proviene de los **ingresos propios** tal y como se puede verificar en la siguiente tabla:*

**PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

CENTRO GESTOR	FUENTE DE INGRESO	CONCEPTO	MONTO
09PDLR	Ingresos propios	Fondo de la vivienda 5%	281,341,242.00
09PDLR	Ingresos propios	Aportaciones Patronales del Gobierno de la Ciudad de México. 6%	344,771,648.00
09PDLR	Ingresos propios	Aportaciones Patronales del Gobierno de la Ciudad de México.0.75%	43,096,456.00
09PDLR	Ingresos propios	Cuotas de trabajadores 6%	324,969,099.00
09PDLR	Ingresos propios	Préstamos a corto plazo	163,116,382.00
09PDLR	Ingresos propios	Préstamos escolares	999,115.00
09PDLR	Ingresos propios	Préstamos a mediano plazo	132,990.00
09PDLR	Ingresos propios	Préstamos Hipotecarios	134,761,211.00
09PDLR	Ingresos propios	Intereses cobrados por prestamos	560,352.00
09PDLR	Ingresos propios	Ingresos por rendimientos financieros	5,319,743.00
09PDLR	Ingresos propios	Beneficios y productos Diversos	10,437,752.00
09PDLR	Ingresos propios	Remanente de ejercicios anteriores	105,837,377.00
<b>TOTAL</b>			<b>1,415,343,367.00</b>

*Es trascendente mencionar que desde el 1 de enero del 2022 a la fecha a esta entidad no le han otorgado Recursos Federales.*

*Con relación al punto no. 5 ... le informo que las erogaciones consideradas para la Caja de Previsión Para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, conforme al artículo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, es de \$1,415,343,367 mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2021 la cual se puede consultar en la siguiente liga: [...]*

Es importante reiterar que la **UNICA fuente de ingreso** para el ejercicio 2022 de la CAPTRALIR, proviene de ingresos propios, se anexan tablas explicando el concepto específico en donde se aplicará el gasto:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CENTRO GESTOR	FUENTE DE INGRESO	APLICACIÓN DEL GASTO	MONTO
09PDLR	Ingresos propios	Servicios personales	45,241,117.00
09PDLR	Ingresos propios	Operación de la Entidad	121,879,368.00
09PDLR	Ingresos propios	Pensiones y jubilaciones	1,248,222,882.00
<b>TOTAL</b>			<b>1,415,343,367.00</b>

PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICADO POR CAPÍTULO DE GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CENTRO GESTOR	FUENTE DE INGRESO	CAPÍTULO	MONTO
09PDLR	Ingresos propios	1000: Servicios personales	45,241,117.00
09PDLR	Ingresos propios	2000: Materiales y suministros	8,079,000.00
09PDLR	Ingresos propios	3000: Servicios generales	113,788,588.00
09PDLR	Ingresos propios	4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,248,222,882.00
09PDLR	Ingresos propios	7000: Inversiones financieras y otras provisiones	11,780.00
<b>TOTAL</b>			<b>1,415,343,367.00</b>

#### Oficio CAPTRALIR/DG/UT/150/2022

*“esta Unidad de Transparencia cumpliendo con los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad previstos en el artículo 11, de la de la “Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, emitió el oficio número CAPTRALIR/DG/UT/149/2022, de fecha 14 de marzo del 2022, por el que da una RESPUESTA COMPLEMENTARIA a la solicitud de información 090168222000030, tomando en consideración el contenido del oficio CAPTRALIR/DG/DAF/415/2022, de fecha 11 de marzo del 2022, del Lic. Ernesto Castro Lebrija, Director de Administración y Finanzas, servidor de esta Entidad, respuesta que atiende de manera puntual los agravios formulados por el recurrente en el recurso de revisión, documento que fue notificado al recurrente el 14 de marzo del 2022.”*

**2.4 Cierre de instrucción.** El cuatro de abril, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, en términos del artículo 243 de la *Ley de Transparencia*, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia. Causales de improcedencia.** Al emitir el acuerdo de admisión, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

En ese orden de ideas, analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, a pesar de que no se tiene conocimiento de que el sujeto obligado se pronunciara respecto del acuerdo de admisión del presente medio de impugnación, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de todos los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, de acuerdo con el contenido del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia con rubro: APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESSEIMIENTO<sup>3</sup> emitida por el Poder Judicial de la Federación.

---

<sup>3</sup> Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa.

Precisado lo anterior, del análisis de las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que la *recurrente* solicitó información sobre el Consejo directivo del sujeto obligado, particularmente:

- Nombres de sus integrantes, si se trata de personas servidoras públicas o integrantes del sindicato, sección y cargo sindicales
- Descripción de su estructura
- Descripción de funciones y atribuciones del Consejo, así como fechas de sesión programadas para 2022
- Descripción del presupuesto (ingresos) para el año 2022 para el *sujeto obligado*, señalando las fuentes de ingreso
- Descripción de los conceptos específicos en que se gastaran los recursos del presupuesto 2022.

Por su parte, el sujeto obligado al emitir respuesta precisó los nombres las personas integrantes del Consejo solicitadas, con la estructura y los cargos de cada una, remitió una dirección electrónica de consulta respecto de las atribuciones requeridas, precisó las fechas de sesiones para 2022, y anexó tablas con el *Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022*, fuente de ingresos, y conceptos de gasto.

En consecuencia, la *recurrente* se inconformó con las respuestas a los puntos 4 y 5, al considerar que solo se mencionaban “ingresos propios”, sin manifestarse sobre los recursos provenientes de la Ciudad de México ni los conceptos en los cuales se gastará el presupuesto referido.

Finalmente, el *sujeto obligado* remitió una respuesta complementaria en la que, por un lado, precisó que de acuerdo con lo establecido en su Estatuto Orgánico la ÚNICA fuente de ingreso para el ejercicio 2022 proviene de los ingresos propios tal anexando una tabla explicativa y reiterando que desde el 1 de enero del 2022 a la fecha a esta entidad no se han

otorgado otros recursos. Sin embargo, también precisó el monto asignado por el *Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022*, anexando dos tablas con los montos y conceptos de ejercicio del éste. Remitiendo además una constancia de notificación vía correo electrónico a la *recurrente* de la respuesta complementaria.

Al respeto, del estudio de la *solicitud*, respuesta e inconformidad, se advierte que la *recurrente* no se inconforma en modo alguno con las manifestaciones del *sujeto obligado* respecto a las respuestas de los puntos 1, 2 y 3, razón por la cual se presume su conformidad al respecto, únicamente sobre éstos, no así de la información restante. Sirve como apoyo argumentativo el criterio contenido en la tesis del PJJ, de rubro: “ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE”<sup>4</sup> .

Por otro lado, de conformidad con el criterio 07/21<sup>5</sup> aprobado por el pleno de este *Instituto*, aún y cuando las manifestaciones o alegatos **no son el medio ni momento procesal idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente se otorgó a una solicitud** determinada, para que una respuesta complementaria, pueda considerarse como válida se requiere que:

1. La ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida;
2. El *sujeto obligado* remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso, y
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la *solicitud*.

---

<sup>4</sup> De conformidad con el criterio jurisprudencial contenido en la Tesis: VI.2o. J/21 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Disponible para consulta digital en el Semanario Judicial de la Federación: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/tesis.aspx>.

<sup>5</sup> Disponible para consulta en la dirección electrónica: <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>

Esto último, debido a que no basta con que el *sujeto obligado* haga del conocimiento de este *Instituto* que emitía una respuesta complementaria a efecto de satisfacer íntegramente la *solicitud*, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento de la *recurrente* particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones, como aconteció.

Todo ello, a efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el *sujeto obligado*, garantizando el acceso a la información pública y el derecho a la buena administración.

En el caso, con la respuesta complementaria del *sujeto obligado* se atienden plenamente las inconformidades de la *recurrente*, es decir, la manifestación clara y precisa sobre porqué solo se mencionaban “ingresos propios”, y conceptos en los cuales se gastará el presupuesto referido, al manifestar de manera fundada y motivada el origen de sus ingresos y los conceptos de gasto de éste, lo cual constituye esencialmente las razones de inconformidad manifestadas por la *recurrente*.

Asimismo, se advierte que el *sujeto obligado* remite una captura de pantalla con la notificación vía correo electrónico de la respuesta complementaria. Documentales que en conjunto, al ser públicas tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 374 y 403 del *Código*, ya que, se tratan de documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas en cuanto a la autenticidad o veracidad de los hechos que en ellas se refieren, cumpliendo así, con los extremos del criterio 07/21 antes mencionado.

Motivos por los cuales se estima que el presente asunto ha quedado sin materia en términos de los previsto por el artículo 249, fracción II de la *Ley de Transparencia*, pues ha quedado atendido el fondo de la *solicitud* y la inconformidad de manifestada por la *recurrente*.

Razones por las cuales se:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por lo señalado en el Considerando SEGUNDO de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249 fracción II de la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el seis de abril de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**